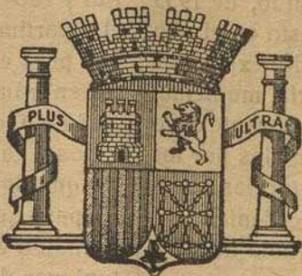


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta
PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea a parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE MINAS Núm. 2.620 EXPLOSIVOS

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por la Sociedad Anónima «Unión Española de Explosivos», domiciliada en Bilbao, y para abastecer al mercado, facilitando los medios de adquisición a los consumidores, se ha solicitado la construcción de dos Almacenes de Explosivos, con capacidad de 25.000 (veinticinco mil), kilogramos de dinamita cada uno, y un edificio destinado a Pistonera, dentro de una parcela de terreno segregada de la dehesa nombrada «Pendolillas», situada en las proximidades de Alcolea, en término municipal de esta capital, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y R. D. de 10 de Marzo de 1925.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Explosivos y en los 158 al 164 del R. D. antes mencionados, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar las oportunas reclamaciones en el Gobierno civil de Córdoba, en el plazo de 20 días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba 6 de Junio de 1936.—El Ingeniero jefe, Emilio Iznardi.

Otra plaza gratuita en el Instituto Psiquiátrico-Pedagógico

Núm. 2.579

CONCURSO

El «Instituto Psiquiátrico Pedagógico para niños, niñas y jóvenes retrasados mentales, psicopáticos o difíciles», en relación con el concurso de concesión de plaza gratuita de tratamiento, que anunció en el mes de Diciembre último, participa a las numerosas personas solicitantes o interesadas en la concesión de dicha plaza, lo que sigue:

Que la repetida plaza gratuita ha sido adjudicada a la niña C. A. C., de Granada, abandonada de su padre, y cuya madre se gana la vida como sirvienta.

Que anuncia, por el presente, nuevo concurso, para la concesión de otra plaza gratuita de tratamiento, en las mismas condiciones de solicitud que la antes mencionada.

Que en este nuevo concurso se contará también con las restantes solicitudes presentadas para el anterior, si así manifiestan desearlo los interesados.

* * *

La plaza, pues, para cuya concesión se abre concurso es una plaza gratuita de tratamiento en el Instituto Psiquiátrico-Pedagógico, en internado, durante un año, prorrogable éste, si ello se considera conveniente en el momento oportuno, por la Dirección.

Las peticiones serán dirigidas a di-

cho Instituto, carretera del Hipódromo a Chamartín, 58 (Madrid), durante los meses de Junio y Julio del año actual.

La plaza ha de ser solicitada para niña (precisamente niña) anormal mental, cuya anomalía no sea tan excesivamente acentuada que prive de finalidad al tratamiento; que tenga de edad más de cinco años y no pase de diez, y que pertenezca a familia que esté, económicamente, en situación de verdadera pobreza.

Las solicitudes serán acompañadas de partida de nacimiento, de certificación mental del médico de la localidad y de certificación de la Alcaldía respecto del estado económico de la familia de la niña de que se trate.

La Dirección del Instituto Psiquiátrico-Pedagógico se reserva el derecho de solicitar o de hacer, sobre cualquiera de los extremos apuntados, la información complementaria que considere oportuna, y el de resolver el concurso como en conciencia lo estime más conveniente.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 2.574

Don Hirán Villatoro Requena, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón relativo a la cobranza de la con-

tribución especial por derechos sobre alcantarillado del año actual, queda el mismo, según dispone el párrafo segundo de la 7.ª disposición especial de la cobranza, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo soliciten y aducir contra él las reclamaciones que juzguen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 1.º de Junio de 1936.—El Alcalde, Hirán Villatoro.

CABRA

Núm. 2.576

Don Francisco Rojas López, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de los individuos obligados a proveerse de cédula personal durante el año 1936, queda expuesto al público en el Negociado 3.º de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles y horas de once a una, para que las personas que lo deseen puedan examinarlo y formular contra él las reclamaciones que consideren procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra a 3 de Junio de 1936.—Francisco Rojas.—Por mandado de su señoría, Francisco Grande.

MONTURQUE

Núm. 2.577

Don Jerónimo Ortíz Urbano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de todos los habitantes de este término municipal y practicadas por la Corporación municipal de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquellos, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de dicha Corporación por el plazo de 15 días donde durante el mismo, estará dicho documento, así como la lista o relación de alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarla y producir las reclamaciones que interesen ante dicha comisión, ora se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, o ya sean relativas al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público por el presente edicto y anunciará a la vez por medio de bandos en los sitios de costumbre para conocimiento del vecindario.

Monturque a 3 de Junio de 1936.—Jerónimo Ortíz.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.578

Don Estebán Cejudo Montes, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminados los

padrones adicionales al de cédulas personales de este término, de 1935 para el cobro del impuesto en el año actual de 1936, quedando expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Doña Mencía a 3 de Junio de 1936.—Estebán Cejudo.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.603

Don José Pérez Moreno, Alcalde primer Teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión que celebró el día primero del presente mes, y como medio transitorio y urgente, se procederá a efectuar la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, tomando por base las cuotas del repartimiento del año anterior de 1935, habilitándose este documento provisionalmente, a este solo efecto para la exacción de dichas cuotas, a cuyo efecto se procederá en el segundo semestre a la liquidación definitiva de aquellas, aumentándolas o disminuyéndolas según los casos, para la debida compensación de expresadas cuotas.

Este procedimiento tiene por base y origen, el no haberse podido con-

feccionar por falta de tiempo material y escaso personal de Secretaría el repartimiento general de utilidades que para el presente año se encuentra en trámites.

En su consecuencia se invitan a todos y cada uno de los contribuyentes que figuran en aquel repartimiento, para que dentro del término comprendido entre el día 15 al 25 del actual mes de Junio, satisfagan sus cuotas correspondientes al primer semestre del año en curso, cuyos recibos como queda dicho y por lo que respecta al primer semestre será copia exacta del repartimiento del año 1935; quedando advertidos que los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en dicho período voluntario quedarán incurso en los recargos que establece el vigente Estatuto de Recaudación practicándose su cobranza por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya 3 de Junio de 1936.—El Alcalde, José Pérez.

Núm. 2.604

Don José Pérez Moreno, Alcalde primer Teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio actual de 1936, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal,

por término de 15 días a partir del de la fecha, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y aducir en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 3 de Junio de 1936.—El Alcalde, José Pérez.

ESPIEL

Núm. 2.602

Don Bartolomé López Muñoz, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el Padrón adicional para el presente año, de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y oír reclamaciones.

Espiel 4 de Junio de 1936.—Bartolomé López.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.613

Don Francisco Ruiz Nieto, Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Administración de Hacienda, Comisionado para la confección del repartimiento general de utilidades del año actual, en el Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de las utilidades estimables en el año 1935 para los efectos del repartimiento del año actual, se expone al público por el plazo de 15 días y tres más para la presentación de reclamaciones, al citado documento.

El plazo de exposición al público empezará a contarse a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma del Río a 5 de Junio de 1936.—Francisco Ruiz.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Córdoba

Ejercicio de 1936

Cuarto trimestre de 1935

Número 2.105

NOMINA de Arbitrio sobre producto neto, que corresponde percibir a los Ayuntamientos de la provincia y en su caso de las cesiones forzosas a la Diputación de conformidad con el artículo 230 del Estatuto provincial, según certificación expedida por el Jefe de Contabilidad de la provincia, en armonía con lo dispuesto en la R. O. de 11 de Agosto de 1893.

Entidad perceptora	Integro — Pesetas	10 por 100 de Administración — Pesetas	Líquido a percibir — Pesetas	Mancomunidad — Pesetas	Diputación — Pesetas	Hacienda — Pesetas	Ayuntamientos — Pesetas
CORDOBA	617'36	61'74	555'62				555'62
Recibí							
Montilla	2.607'80	260'78	2347'02				2.347'02
Recibí							
Priego	431'73	43'17	388'56				388'56
Recibí							
Villa del Río	174'53	17'45	157'08	157'08			
Recibí							
Cabra	3.770'23	377'02	3.393'21				3.393'21
Recibí							
Peñarroya	259'98	26'00	233'98				233'98
Recibí							
TOTAL.....	7.861'63	786'16	7.075'47	157'08			6.918'39

Importa esta nómina las figuradas siete mil ochocientos sesenta y una pesetas sesenta y tres céntimos, de las que deducidas setecientos ochenta y seis pesetas diez y seis céntimos, del 10 por 100 de Administración queda un líquido a percibir de siete mil setenta y cinco pesetas cuarenta y siete céntimos.

Córdoba 30 de Abril de 1936.—Firma ilegible.

Sr. Administrador: La presente nómina de Arbitrio sobre producto neto de los pueblos que en la misma se indican correspondiente al cuarto trimestre del año 1935, con la certificación que la justifica, procede elevarla al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, previa censura de la Intervención, por si se digna ordenar sea expedido el oportuno mandamiento de pago.—V. S. acordará.

Córdoba 30 de Abril 1936.—Firma ilegible.—Intervenido: Córdoba 2 de Mayo 1936.—Firma ilegible.

JUZGADOS**BUJALANCE**

Núm. 2.562

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron hurtadas al vecino de Córdoba, Vicente Cano Berlanga, en la finca denominada Los Cuartos del Monte de este término y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 49 del año actual.

Dado en Bujalance a 1.º de Junio

de 1936.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Reseña de las caballerías

Mula de ocho años, 1'52 de alzada, capa castaña, con el hierro de la Mundial V-15 en nalga izquierda.

Otra de ocho años, 1'46 de alzada, castaña, con el mismo hierro que la anterior en anca derecha.

Mulo capón ocho años, 1'50 de alzada, capa castaña, bociclara con dos rozaduras en los corvejones, con el mismo hierro que las anteriores.

Mula diez años, rayada, a la marca, torda oscura, pelos blancos en los costillares y cinchera.

LUCENA

Núm. 2.564

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente, en nombre del Estado español, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, a fin de que por medio de sus agentes se practiquen diligencias para la busca y rescate de los semovientes que se dirán, de la pertenencia del vecino de esta ciudad, Pablo Aranda Algar, desaparecidos en la noche del 24 al 25 del corriente mes, del sitio llamado Salado Alto, de este término, los que de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 28 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 28 de Mayo de 1936.—Manuel González.—El Secretario, P. H. Firma ilegible.

Reseña de los semovientes

Mulo tordo, de 15 años, con 1'53 de alzada, hierro del Fénix Agrícola V-9 en la nalga izquierda.

Otro mulo capón, de 20 años, castaño, muy oscuro, con 1'50 de alzada, marca E. U. D. 47 T. Y. Z., acarnerada, pelos blancos en la frente, dorso y costillares, con hierro del Fénix Agrícola V-16 en la tabla izquierda.

SANTAELLA

Núm. 2.566

Cédula de notificación

En el juicio de faltas de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Santaella a 30 de Mayo de 1936, yo don Antonio Palma Gómez, Juez municipal de esta villa, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto sobre hurto de aceitunas de la finca Zamacón de este término, contra José Gutiérrez Rodríguez y José Sijas Serrano, de veinte y veinte y dos años respectivamente, ambos solteros, naturales y vecinos de Puente Genil, hoy de paradero desconoci-

do y en cuyo juicio también ha sido parte el señor Fiscal municipal, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Gutiérrez Rodríguez y José Sijas Serrano, a la pena de tres días de arresto menor que cada uno de ellos cumplirán en el sitio destinado al efecto y a que paguen las costas del juicio entre los dos de por mitad quedando el fruto intervenido en poder de su dueño respectivo del que podrá disponer libremente. Notifíquese la presente a las partes y luego que sea firme dese cuenta haciéndose la de los denunciados por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Palma.—Rubricado.—Es copia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a los denunciados pongo la presente en Santaella a 31 de Mayo de 1936.—El Secretario, Eduardo Maestre.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.580

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Juan Jiménez Reinoso y Antonio Navajas Mármol, vecinos de esta villa y que fueron sustraídas en la noche del 30 al 31 de Mayo último de la finca denominada Agramalejos, de este término, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediendo también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 1.º de Junio de 1936.—Antonio Navas Romero.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mulo de 8 años, 1'53 de alzada, castaño, raza española, carirrojo, blancos en costillares, hierros J. S, en la nalga izquierda y el de la Mundial V. número 15 en el anca izquierda. Esta propiedad del Jiménez Reinoso.

Una mula de 18 años, castaña, entrecana, 1'49 de alzada, raza española, hierros Unión Ganadera en espalda izquierda y El Fénix V. número 15 en anca izquierda. Esta última propiedad del Navajas Mármol.

Núm. 2.581

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se pro-

ceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Rodolfo Vega Gracia, vecino de Espejo y que fué sustraída en la madrugada del 28 de Mayo último en terrenos de la finca Cabrillanilla, de este término, y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado y en el depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 1.º de Junio de 1936.—Antonio Navas Romero.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Yegua castaña clara, de 11 años, lucera, con rozaduras en el lomo del aparejo, hierro en forma de H con una O enlazada en nalga derecha y el de El Fénix Agrícola en la izquierda V. número 15, herrada de las cuatro.

POSADAS

Núm. 2.582

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río, don José Martínez Liñán, la noche del 6 al 7 del actual, de la finca Fuenlahiguera, término de Hornachuelos, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 89 de 1936.

Dado en Posadas a 30 de Mayo de 1936.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Doce cerdos colorados de unas siete arrobas, de peso, orejas rajadas y en la derecha golpe atrás, sin precisar si son machos o hembras.

MONTORO

Núm. 2.584

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 27 al 28 de Mayo pasado, de la finca Navajuelos, término de Adamuz, al vecino de Villafranca, Antonio Redondo Sánchez, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 127 de 1936.

Dado en Montoro a 1.º de Junio de

1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Mula 19 años, 1'48 de alzada, capa castaña apardada, raza española, marcas ningunas, señas particulares braquilavada, blancos por la cadera y dorso cabos más oscuros con el hierro La Unión Ganadera K-7 cadera derecha.

Mula 18 años, pelo rojo, alzada menos de la marca sin hierro y lunares blancos en los costillares.

Núm. 2.586

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 27 del actual, de la finca El Cerote, término de esta ciudad, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 126 de 1936.

Dado en Montoro a 30 de Mayo de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

Veinticinco gallinas de plumas blancas en su mayoría y otras rubias y negras, algunas con el cuello pelado.

Cuatro gallos blancos y uno con el cuello pelado, y dos pavas.

CORDOBA

Núm. 2.587

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las personas que se crean dueñas de las tres caballerías cuyas señas a continuación se expresan. que tenía en su poder Baldomero Aguilera Mata, con domicilio en el cortijo de Majaneque, de este término, de las que no ha acreditado su procedencia, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en sumario que se sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 3 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Señas

Un mulo castaño bociclado, cerrado, de 9 a 10 años, con lunares en dorso y costillares, punto de fuego en la articulación compofemoral izquierda, con claudicación de ella por luxación de la misma, hierro de la Compañía El Fénix en nalga izquierda,

otro en la espaldilla izquierda, y de 1'49 de alzada.

Una mula castaña, de 7 años, 1'36 de alzada, pelos blancos en el dorso, bebe en negro, con hierro de El Fénix S. número 10 en la espaldilla.

Otra mula, de 7 años, castaña, 1'40 de alzada, hierro la Unión Ganadera en nalga izquierda, el de El Fénix en el brazo izquierdo, pelos blancos en el lomo, hierro S. número 10 en brazo derecho.

Núm. 2.588

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 28 de Mayo fué sustraída a don José Moreno López, vecino de esta capital, del sitio cortijo Conchuela Alta de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y rescate de la caballería que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Junio de 1936.—Marcial Zurera.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo capón de 11 años, castaño oscuro, alzada 1'82, raza española, número 6 tabla izquierda y S. M. en el mismo sitio, lunares blancos parte superior derecha y lomo, bocicastaño con el hierro V-16 nalga izquierda.

Núm. 2.589

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 29 de Mayo último fué sustraída a don José Serrano Laguna, vecino de Fernán Núñez, del sitio finca Torremocha la Vieja, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Junio de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Un mulo castaño de tres años, más de marca, hierro particular L. S. enlazadas en tabla del cuello izquierda, V-11 del Fénix Agrícola en nalga izquierda.

Núm. 2.590

Don Juan Antonio Cabezas Romero,

Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 30 de Mayo fueron sustraídas a D. Angel Córdoba Montero y José Giménez Bravo, vecinos de Espejo, del cortijo Vega de la Zarza, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Junio de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Ldo. Antonio Martín.

Reseña

Mulo de tres años, alzada 1'50 capa castaña, raza española, bociclaro, lunar blanco costillar, izquierdo, hierro Fénix V-15 nalga izquierda.

Y otro mulo de tres años, 1'52 de alzada, capa castaño, raya simple y cabos más oscuros que la capa del fondo, hierro V-15 en nalga derecha.

Núm. 2.594

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de 1.975 pesetas, que el día 29 de Mayo fueron estafadas a Francisco García Camacho, vecino de Torre del Campo, del sitio de esta ciudad Plaza San Hipólito, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de lo sustraído, que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 30 de Mayo de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Señas de los autores

Uno alto, delgado, de unos 35 años, viste traje claro bastante usado sombrero negro y bastón; y

El otro bajo, moreno, delgado, con sombrero marrón traje marrón oscuro a listas y tiene varios dientes de oro.

Núm. 2.594

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías, que al final se reseñan, que el día 28 de Mayo fueron sustraídas, a don Evaristo Mejías Martínez, vecino de la La Rambla, del sitio Rodeo Feria de Córdoba, de es-

te partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de las caballerías, que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Mayo de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Tres mulas de dos años más de la marca, capa oscura apardadas y alazanas con las marcas J. R. F. c izquierda y letra S número 2 muslo izquierdo y también los números 24, 25 y 11 espaldilla izquierda.

Núm. 2.595

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan, por medio de sus agentes, a la busca de 20 pesetas que el día 30 del actual, a las tres de la madrugada, fueron robadas a Victoriano Acebedo Toscano del sitio calle Pi y Margall, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y rescate de lo sustraído, que pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 30 de Mayo de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Señas de los autores

Todos ellos de unos 20 a 25 años, pobremente vestidos, uno de ellos más bien alto, delgado, vistiendo blusa clara, atados los picos a la parte de delante, pantalón gris oscuro, gorra de bisera clara y pañuelo blanco al cuello.

BUJALANCE

Núm. 2.309

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de María Teresa o Teresa Gutiérrez Millán, mayor de edad, viuda, vecina de El Carpio, se instruye expediente para acreditar e inscribir a su nombre el dominio de la siguiente finca: Tres quintas partes y la mitad de otra quinta parte proindivisa con la otra quinta parte y mitad de otra quinta parte restante de su propiedad de una casa situada en la villa de El Carpio calle del Horno antes del Arroyo número cinco cuyo todo linda por la derecha de su entrada con casa Horno de Panocer número siete de Juan Alcuadía Tallante, por la izquierda con otra casa número tres de Antonio Solís y por el fondo o espaldilla con otra casa de los herederos de Antonio Ramos Valenzuela. Está edi-

ficada sobre una superficie de doscientos veintitrés metros y ocho decímetros cuadrados. Se halla libre de gravámenes.

La recurrente adquirió las tres y medias quintas partes indivisas de dicha casa en estado de viuda por compra que de ellas hizo en esta forma, tres quintas partes de Juan José Millán Gavilán con fecha veinte de Junio de mil ochocientos noventa y siete y la mitad de otra quinta parte a Francisco Gutiérrez Millán con fecha quince de Agosto del mismo año mediante contratos verbales.

Y por medio del presente se convoca por segunda vez a las personas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción a fin de que en el término de ciento ochenta días a contar desde el catorce de Febrero último fecha siguiente a la de la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en dichos autos si quieren alegar su derecho, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bujalance a quince de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar Enjuiciamiento Criminal, 380 del de Marina.

Núm. 2.585

HEREDIA PORRAS, Salvador; cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de Córdoba, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de quinto día con el fin de recibirle declaración en la causa que en este Juzgado se sigue con el número 96 del año actual, por hurto de caballerías contra otros y Francisco Cabrera González, presos; con los apercibimientos legales si no comparecen, por encontrarse así acordado en aludida causa.

Aracena a 1.º de Junio de 1936.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA